

## PUNTOS DE SUSCRICION

Los ANUNCIOS y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	50
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	150
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	150
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	150

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de Salas de los Infantes se instruyó causa contra Mauricio Sanz Valgañón, por haber extraído en Mayo de 1892 leña de un roble del monte llamado Leganía, habiendo tasado los peritos dicha leña en 45 céntimos, manifestando que con la extracción no se había causado daño alguno en el monte:

Que una vez terminado el sumario y remitido á la Audiencia de Burgos, el Ministerio fiscal calificó el hecho de un delito de hurto, y solicitó se condenara al procesado Sanz á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias:

Que pendiente la causa de la celebración del juicio oral, el Gobernador de Burgos, á instancia de Mauricio Sanz y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que en el año forestal de 1891-92 fué denunciado el repetido Sanz por el guarda que en el monte Leganía tienen los pueblos de Castrillo de la Reina, Salas de los Infantes, Castrovido y Hacinas, á que pertenece, siendo castigado por ese hecho á la multa de una peseta, que se hizo efectiva; en que en el *Boletín oficial* correspondiente al 8 de Octubre de 1891 se publicaron los aprovechamientos concedidos en dicho monte para el citado año forestal, habiendo de ser aquél disfrutado por los vecinos de los pueblos dueños de la finca; en que á los Gobernadores corresponde la imposición de las multas y demás responsabilidades relativas á los beneficios de aprovechamientos forestales sin la autorización competente y al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones; en que existiendo un aprovechamiento en un monte concedido á los vecinos de un pueblo, corresponde á la Administración castigar los excesos que con ocasión del mismo puedan cometerse, y en que es indudable que estaba concedido el aprovechamiento de productos forestales al pueblo de Castrillo de la Reina. El Gobernador citaba el art. 1.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, varias decisiones de competencia y el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que el hecho de que se trata no es de aquellos cuyo castigo corresponde á los funcionarios de la Administración, ni tampoco existe cuestión previa que deba resolver la misma, no estándose, por tanto, en ninguno de los dos casos señalados en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre

de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, según el cual, son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición, exacción de multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: primera, las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores:

Considerando:

1.º Que concedido á los vecinos de los pueblos á que pertenece el monte Leganía el aprovechamiento del mismo en la época en que ocurrió el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional, corresponde á la Administración castigar las faltas que hayan podido cometerse en la referida operación, y por tanto, el acto realizado por Mauricio Sanz, vecino de Castrillo de la Reina.

2.º Que se está, por consiguiente, en uno de los dos casos en que pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de la Guerra, oídos los pareceres del Consejo de Estado y de la Junta Consultiva de Guerra respecto al expediente instruido en la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Mahón para el deslinde de varios terrenos en el pueblo de Fornells, pertenecientes al Estado, al Ayuntamiento de Mercadal y al Barón de Arenas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se aprueban las bases convenidas entre las partes interesadas el día 13 de Julio de 1893, para el deslinde de los expresados terrenos, las cuales constan en acta unida al expediente de referencia, y con arreglo á ellas se llevará á efecto dicho deslinde.

2.º Al acto del otorgamiento de la escritura concurrirán, prestando su conformidad, además del ramo de Guerra, del Ayuntamiento de Mercadal y del Barón de

las Arenas, todos los vecinos que acrediten derechos legítimos á intervenir en el deslinde.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## EXPOSICION

SEÑORA: El hecho frecuentemente repetido en los concursos á las plazas vacantes de Sanidad marítima de quedar desiertas muchas de ellas por no reunir los aspirantes las condiciones determinadas en el art. 36 del reglamento orgánico de 12 de Junio de 1887, dando lugar á que dichos empleos estén largo tiempo servidos interinamente por personas que no tienen probada su competencia, y siguiéndose de aquí riesgos muy probables para la salud pública y también perjuicios al comercio, ha sido motivo de consulta al Real Consejo de Sanidad para la más amplia y acertada aplicación del citado precepto, así como á fin de reformar los artículos 40, 41 y 47 del reglamento referido, los cuales prescriben la celebración de tres concursos por lo menos y de tres oposiciones cada año, originando con tan frecuentes é innecesarias convocatorias las consiguientes perturbaciones en los servicios.

Del mismo modo se hace preciso fijar la situación de los excedentes voluntarios de este Cuerpo, acerca de los que nada se determina en el reglamento, y que sin embargo existen y concurren con los demás, no aceptando después los destinos que se les asignan.

Fundado en estas consideraciones y oído el Real Consejo de Sanidad, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto. Madrid 1.º de Septiembre de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Alberto Aguilera y Velasco.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de la Gobernación, oído el Real Consejo de Sanidad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 36, 40, 41 y 47 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, quedan redactados en la siguiente forma:

Art. 36. Cuando vacare una plaza se anunciará inmediatamente en la GACETA y *Boletines oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarla los individuos de todas categorías de la clase á que corresponda la vacante, así activos como excedentes voluntarios, debiendo hacerse los nombramientos, salvo lo dispuesto en el art. 55, por el orden siguiente de preferencia.

Primero. Empleados activos de igual categoría.

Segundo. Los de la inferior inmediata con dos años de antigüedad en ella, y en su defecto los que en esta categoría cuenten más tiempo de servicio.

Tercero. Los de las otras categorías inferiores con respectiva preferencia, según su importancia, que lleven en la misma dos años de ejercicio, y no habiéndolos, los que hayan servido más tiempo en la categoría correspondiente.

Cuarto. Los de las categorías inferiores á la vacante con más tiempo de servicios en el Cuerpo.

Quinto. Los excedentes voluntarios de la categoría de la vacante ó de las inferiores.

Art. 40. Todos los años se celebrará un solo concurso en el primer tercio del mes de Diciembre para proveer, por el orden de preferencia que establece el artículo 36 las vacantes ocurridas, previa convocatoria por término de treinta días, para que los aspirantes puedan elevar sus instancias, de conformidad con el artículo 36.

Con esta convocatoria se publicará una relación de las vacantes.

Las que no se provean en el concurso, se conferirán libremente por el Gobierno con carácter de interinidad hasta el concurso siguiente.

Art. 41. Las vacantes que no se hayan cubierto en dos concursos consecutivos por falta de aspirantes que reúnan condiciones, se proveerán por oposición en el mes de Febrero de cada año, mediante los ejercicios á que se refiere el art. 45, previas las oportunas convocatorias y anuncios en la GACETA y Boletines oficiales.

Art. 47. El Tribunal formará tantos grupos de aprobados cuantas sean las clases y sueldos de las plazas vacantes, teniendo en cuenta el mérito de los aspirantes, y numerará los en cada grupo con arreglo al que hubiesen demostrado y al que resultase de sus hojas de servicio.

Art. 2.º Se formará un escalafón de excedentes voluntarios de este Cuerpo, en el que deberán figurar todos los excedentes por reforma que no hubiesen ejercitado su derecho solicitando antes del primer concurso plaza de su categoría, si la hubiere habido entre las anunciadas, siendo igualmente incluidos en este escalafón los que al constituirse el Cuerpo quedaron sin plaza y no la hubiesen solicitado en el concurso celebrado primeramente.

Art. 3.º Se dará de baja en el Cuerpo á todos los que expresa ó tácitamente, por no presentarse á tomar posesión en el término improrrogable de treinta días, renuncien los cargos de su categoría para que fuesen nombrados, á menos que desempeñen otro perteneciente también al ramo de Sanidad.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Alberto Aguilera y Velasco.

#### REAL ORDEN

Resultando vacante la plaza de Inspector sanitario de Camprodón, en esa provincia, cuya plaza fué creada por Real orden de 31 de Julio último para la inspección de viajeros y reconocimiento y desinfección de mercancías conteniendo precedentes de Francia, con motivo de la aparición del cólera en Marsella, y subsistiendo en el día la necesidad de este servicio en el indicado punto; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el mencionado destino, con el haber correspondiente al sueldo anual de 5.000 pesetas y cargo al crédito extraordinario concedido para atenciones de epidemias por la ley de 14 de Junio último, á D. Recaredo Velázquez de Castro, excedente voluntario del Cuerpo de Sanidad marítima.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la plantilla una plaza de Escribiente Mayor de Obras públicas, por cesantía de D. Francisco Enriquez y González Olivares, que la desempeñaba en ese Centro directivo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en comisión, Escribiente Mayor de Obras públicas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. León Alfredo Yarte, actual Escribiente primero del Depósito central de planos de este Ministerio, percibiendo sólo el de 1.500 pesetas hasta que cumpla los dos años en su actual categoría administrativa, que será el día 27 de Marzo de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1894.

B. QUIROGA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 11 de Agosto último, por la que se nombraba Escribiente Mayor de Obras públicas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1894.

B. QUIROGA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la segunda quincena del mes actual.

#### MONTEPIÓ MILITAR

Doña Elvira García Ponce, viuda del Teniente de navío de primera clase D. Trinidad Matres. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Josefa Rodríguez Pérez, viuda del tercer Maquinista de la Armada D. Manuel Velo. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Calbetó y Rogst, viuda del Teniente de navío D. Joaquín Prats y Pujols. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Margarita Magraner Sampil, viuda del Asesor de Marina D. Francisco Pon. Se le declara con derecho á la pensión de 650 pesetas anuales.

#### TESORO

Doña Dolores Montero Subiela, viuda del Ordenador de Marina D. José María de Arjona. Se le declara con derecho á la pensión de 2.187'50 pesetas anuales.

Madrid 31 de Agosto de 1894.—El Subsecretario, Manuel Delgado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Mayo de 1876, se declara caducada la rifa concedida á Doña Felisa Plaza, vecina de Sariego, provincia de León, en 17 de Marzo último, cuya autorización se publicó en la GACETA DE MADRID el día 22 de Marzo próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 29 de Agosto de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

#### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el 16 de Julio último para la adquisición de 36.000 kilogramos de carbón de encina con destino al servicio de esta Fábrica durante los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, se anuncia por segunda vez y con el propio objeto para el día 17 del actual, á las dos de la tarde, en el despacho del que suscribe.

Lo que se avisa al público para que el que desee interesarse en su licitación pueda pasar á enterarse del pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Administrador, Rafael Beiza.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., que vive calle de ....., número ....., cuarto ....., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ....., fecha ....., del corriente, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 36.000 kil. gramos de carbón de encina con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar en la citada Fábrica cada kilogramo de carbón de encina de las circunstancias que se expresan en el referido pliego de condiciones, al cual acepta en todas sus partes, sin modificación ulterior, al precio de ....., céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Correos.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ávila á la de Arenas de San Pedro, bajo el tipo máximo de 3.733 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ávila y Administraciones de Correos de Ávila y Arenas de San Pedro, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcaldía de Arenas de San Pedro hasta el día 10 de Octubre próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 15 del citado Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Agosto de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Jaén á la de Valdepeñas, sirviendo á Los Villares, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y Administraciones de Correos de dicha capital, Valdepeñas y Los Villares y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcaldías de Valdepeñas y Los Villares hasta el día 10 de Octubre próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 15 del citado Octubre á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Agosto de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Las Arriendas á la de Covadonga, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo, oficinas de Correos de este punto, Las Arriendas, Cangas de Onís y Covadonga, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de las Arriendas, Cangas de Onís y Covadonga hasta el día 10 de Octubre próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 15 del referido Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Agosto de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del Cuerpo de Zamora á la de Puebla de Sanabria, bajo el tipo máximo de 5.399 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y oficinas de Correos de Zamora y Puebla de Sanabria y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Puebla de Sanabria hasta el día 10 de Octubre próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 15 del referido Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Agosto de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., á ....., y viceversa, por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA—PROVINCIA DE VALENCIA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de antigüedad.....	Número de mérito.....	PUEBLOS	NOMBRES	PESETAS	OBSERVACIONES
<b>Primera clase.</b>					
1	2	Alicia	D. Constantino Moscardó Pascual	125	
3	4	Valencia	Bartolomé Tortes Agost	125	Casos tercero, quinto y sexto.
5	6	Poliña	José Nadal Artal	125	Clasificado así en Teruel.
7	8	Valencia	Vicente Alegre Santander	125	Casos primero, segundo, tercero, quinto y sexto.
9	10	Chiva	Ignacio Monfort Domingo	125	Clasificado así en Teruel.
11	12	Valencia	Baltasar Perales Boluda	125	Casos primero, segundo, tercero, quinto y sexto.
13	14	Játiva	Tomás San Honorato	125	Idem segundo, tercero, quinto y sexto, y segundo del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.
		Valencia	José González Pérez	125	Idem primero, segundo, tercero, quinto y sexto.
		Ayora	Pedro Antonio Lázaro	125	
		Valencia	Pablo Solano Vitón	125	
		Carcagente	Rosendo Pastor Chuliá	125	
		Valencia	Vicente Regall Guzmán	125	
		Chirivella	Salvador Ortí Fontuny	125	
		Manises	Buenaventura Guillén Crespo	125	
<b>Segunda clase.</b>					
15	16	Alicia	D. Serafin Coll Forts	75	Idem tercero, quinto y sexto.
17	18	Valencia	Vicente Mancho Meseguer	75	Idem segundo, tercero, quinto y sexto.
19	20	Pueblo Nuevo del Mar	Antonio Lecha Fernández	75	Idem segundo, tercero y quinto.
21	22	Valencia	Higinio Mateo Irazo	75	Idem segundo, tercero, quinto y sexto.
23	24	Aleudia de Crespins	Gabriel Penalba Montagud	75	Idem segundo, tercero y quinto.
25	26	Cheste	José Martí García	75	Idem segundo, tercero, quinto y sexto.
27	28	Villanueva del Grao	Antonio Perucho Pallaruelo	75	Idem segundo, tercero, quinto y sexto.
29	30	Valencia	Simón Aguilar Claramunt	75	Idem segundo, tercero, quinto y sexto.
31	32	Algemesí	José Tomás Carbó	75	Idem segundo, tercero, quinto y sexto.
33	34	Valencia	José Asnar Llobregat	75	Idem segundo, quinto y sexto, y segundo del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.
35	36	Silla	Francisco Plasencia Gayán	75	Idem segundo, tercero, cuarto y quinto.
		Valencia	Fernando Solar López	75	Idem segundo, tercero y cuarto.
		Játiva	Daniel Prats Verdú	75	
		Requena	Enrique Reina Salvadorés	75	
		Liria	Jerónimo Asensi Navarro	75	
		Valencia	Ramón Villanueva Albert	75	
		Burjasot	Fernando Martí Tomás	75	
		Pueblo Nuevo del Mar	Andrés Roca Alcoy	75	
		Valencia	Jaime Carrasco Vinals	75	
		Montesa	Narciso Millán Aranda	75	
		Cofrentes	Vicente Pardo Correcher	75	
		Alpuente	José Villanueva Izquierdo	75	
<b>Tercera clase.</b>					
37	38	Cuatretonda	D. Andrés Codoñer Monzó	50	Idem segundo, tercero y quinto.
39	40	Valencia	José Garzó Sancho	50	Idem segundo, tercero y quinto.
41	42	Ademuz	Matías Benito García	50	
43	44	Puebla de Vallbona	Pedro R. Barona Ferrandis	50	
45	46	Ollería	Vicente Valls Mompó	50	
47	48	Castellón de Rugat	Tomás Plá Soler	50	
49	50	Chiva	Vicente Pascual Piquer	50	
51	52	Turis	José Ramón Nef	50	
53	54	Buñol	Victor Moreno Belandía	50	
55	56	Ribarroja	Daniel Alba Fayos	50	
57	58	Albalat de Tarongers	Manuel Aguilar Benet	50	
59	60	Valencia	Pascual Caballero Zanón	50	
61	62	Tabernas de Valldigna	José Calatayud Picó	50	
63	64	Valencia	Enrique Gonzalbo Casanova	50	
65	66	Alicia	Jaime Goig Compañy	50	
67	68	Valencia	Vicente Marín Ibáñez	50	
69	70	Sueca	José Hervás Romaguera	50	
71	72	Carcagente	Jaime Monzó Churrián	50	
73	74	Jaraful	José Albir Pérez	50	
75	76	Alberique	Froilán Francisco Fuster y Oltra	50	
77	78	Torrente	Vicente Puig Ferreres	50	
79	80	Bourepós	Pablo Jorge Rausell	50	
81	82	Pedraiva	Julián Chust Gil	50	
83	84	Valencia	Vicente San Félix Urquijo	50	
85	86	Beniganim	Félix Masip Mollá	50	
87	88	Siete Aguas	Rigoberto Campos Alemany	50	
89	90	Vallanca	Antonio Novella Cabel	50	
91	92	Moncada	Juan Pérez Valero	50	
93	94	Cerdá	Antonio Oliver Fauli	50	
95	96	Catadau	Joaquín R. Castellano Gamir	50	
97	98	Rafelcofer	Valentín Cebriá Navarro	50	
99	100	Oliya	Manuel Salmerón Mor	50	
101	102	Alborache	Diego Oliver Fauli	50	
103	104	Valencia	Ramón Gueroles Espigues	50	
105	106	Lisnara	Jaime Pajarón Conejero	50	
107	108	Basl de Gandía	Pascual Reinal Folch	50	
109	110	Llosa de Ranes	Félix García Valls	50	
111	112	Liria	José Serrano Ejea	50	
113	114	Lombay	Severino Torres	50	
115	116	Sagunto	Joaquín Seguí Bernabeu	50	
117	118	Onteniente	Carmelo Ripoll Cantó	50	
119	120	Cuartell	Juan Bautista Cerdá	50	
121	122	Requena	Joaquín Aguilera Galleu	50	
123	124	Manuel	José Ramón Alcaraz	50	
125	126	Náquera	José Sancho Argade	50	
127	128	Aimáccera	Vicente Serra Camps	50	
129	130	Agullent	José Rafael Tormo Martínez	50	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Julio de 1894, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante	Alicante	2.424	218	2.642	135	100	235	Argelia.
	Idem	8	1	9	2		2	Francia.
	Altea	5	3	8	5	4	9	Argelia.
	Santa Pola	1		1		5	5	Idem.
Almería	Idem							Gibraltar.
	Almería	3.287	94	3.381	65	49	114	Argelia.
Balears	Alcudia	1		1				Francia.
	Ciudadela				2		2	Argelia.
	Ibiza	11	4	15	20	6	26	Idem.
	Mahón	28	31	59	39	29	68	Idem.
	Idem	1		1				Italia.
	Palma	46	34	80	16	4	20	Argelia.
	Idem	1		1	1		1	Cuba.
	Idem	22	2	24				Francia.
	Idem				1		1	Puerto Rico.
	Idem							
Barcelona	Barcelona	35	18	53	57	38	95	Argentina.
	Idem	2		2				Bolivia.
	Idem	54	10	64	3		3	Brasil.
	Idem				1		1	Costa Rica.
	Idem	20	1	21	49	16	65	Cuba.
	Idem	2		2				Egipto.
	Idem	110	41	151	66	33	99	Filipinas.
	Idem	102	23	125				Francia.
	Idem	74	17	91	12	10	22	Italia.
	Idem	2		2				Marruecos.
Cádiz	Cádiz				23	8	31	Méjico.
	Idem	12	7	19	82	36	118	Puerto Rico.
	Idem	10	2	12				Uruguay.
	Idem	1		1				Argentina.
	Idem	62	24	86	30	5	35	Cuba.
	Idem	2	1	3	2		2	Filipinas.
	Idem	80	21	101	62	19	81	Francia.
	Idem				1		1	Gibraltar.
	Idem				18	12	30	Gran Bretaña.
	Idem	1	3	4	2		2	Marruecos.
Canarias	Arrecife	13		13				Méjico.
	Palmas (Las)	1	1	2				Puerto Rico.
	Idem	2		2				Venezuela.
	Idem	1		1				Gibraltar.
	Idem				36	8	44	Marruecos.
	Idem	6	1	7	2		2	Cabo Juby.
	Idem	2		2				Bathurst.
	Idem	23	10	33	16	3	19	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem	2	2	4	5		5	Cuba.
	Idem	2		2				Dakar.
Castellón	Idem	3		3				Francia.
	Idem	2		2				Corea.
	Idem	2		2				Gran Bretaña.
	Idem	2	2	4	1		1	Italia.
	Idem	4		4				Lagos.
	Idem	4	2	6	1		1	Liberia.
	Idem	14	1	15	1		1	Madera.
	Idem				1		1	Marruecos.
	Idem				1		1	Méjico.
	Idem				14		14	Sierra Leona.
Coruña	Santa Cruz de la Palma	4		4	24	2	26	Cuba.
	Santa Cruz de Tenerife				1	2	3	Alemania.
	Idem				3		3	Argentina.
	Idem	2	2	4	2	1	3	Bélgica.
	Idem				60	15	75	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem	2		2				Cuba.
	Idem	7	7	14	19	11	30	Francia.
	Idem	7	3	10				Gran Bretaña.
	Idem	2		2	1		1	Italia.
	Idem				5		5	Little Popo.
Gerona	Idem				1		1	Madera.
	Idem				1		1	Marruecos.
	Idem				3	1	4	Portu. al.
	Idem	2		2	1		1	Puerto Rico.
	Idem	1		1				Senegal.
	Idem				22	5	27	Uruguay.
	Idem							Venezuela.
	Idem							
	Idem							
	Idem							
Granada	Coruña (La)				20	22	42	Argentina.
	Idem				89	59	148	Brasil.
	Idem	487	52	539	135	32	167	Cuba.
	Idem				4		4	Chile.
Huelva	Idem	20	3	23	3		3	Filipinas.
	Idem	5		5				Francia.
	Idem	1		1	12		12	Gran Bretaña.
	Idem	5		5				Méjico.
	Idem	19	5	24				Puerto Rico.
	Ferrol				7	13	20	Uruguay.
	Oza (Lazareto de)		1	9				Gran Bretaña.
Lago	Idem	214	16	230				Cuba.
	Idem							Francia.
Guipúzcoa	Rosas			1				
	Idem							
San Sebastián	San Sebastián	2		2				Francia.
	Idem	5		5				Gran Bretaña.
Huelva	Huelva				2	2	4	Alemania.
	Idem	6	6	12				Gibraltar.
Lago	Idem	7	2	9	16	8	24	Gran Bretaña.
	Idem							

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	1	>	1	>	>	>	Alemania.
	Idem.....	26	20	46	>	>	>	Argelia.
	Idem.....	>	>	>	103	79	182	Brasil.
	Idem.....	6	1	7	>	>	>	Francia.
	Idem.....	25	23	48	>	>	>	Gibraltar.
	Idem.....	2	1	3	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	8	1	9	2	>	2	Marruecos.
Murcia.....	Idem.....	1	1	2	>	>	>	Portugal.
	Aguilas.....	>	>	>	1	>	1	Gran Bretaña.
	Cartagena.....	1.256	101	1.357	105	43	148	Argelia.
	Idem.....	6	1	7	63	3	66	Filipinas.
	Idem.....	4	3	7	12	5	17	Francia.
Oviedo.....	Idem.....	1	>	1	>	1	>	Gran Bretaña.
	Mazarrón.....	3	>	3	>	>	>	Argelia.
Pontevedra.....	Gijón.....	>	>	>	>	>	>	Gran Bretaña.
	Carril.....	>	>	>	17	>	17	Cuba.
	Marín.....	>	>	>	51	7	58	Argentina.
	Vigo.....	195	47	242	84	25	109	Idem.
	Idem.....	53	3	56	114	18	132	Brasil.
	Idem.....	20	3	23	1	>	1	Chila.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Gran Bretaña.
Santander.....	Idem.....	61	24	85	17	1	18	Portugal.
	Castro Urdiales.....	7	1	8	>	>	>	Uruguay.
	Santander.....	>	>	>	1	2	3	Gran Bretaña.
	Idem.....	733	177	915	101	43	144	Alemania.
	Idem.....	12	8	20	6	1	7	Cuba.
	Idem.....	19	3	22	5	1	6	Francia.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Gran Bretaña.
	Idem.....	44	8	52	13	3	16	Guatemala.
	Idem.....	46	22	68	1	>	1	Méjico.
	Idem.....	>	>	>	>	4	4	Puerto Rico.
Sevilla.....	Idem.....	1	1	2	>	>	>	Salvador.
	Idem.....	4	>	4	1	>	1	Suiza.
	Idem.....	38	30	68	>	>	>	Italia.
Tarragona.....	Idem.....	>	>	>	4	2	6	Francia.
	Idem.....	3	>	3	1	>	1	Gibraltar.
Valencia.....	Idem.....	221	112	333	130	73	203	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	2	4	>	>	>	Dinamarca.
	Idem.....	9	4	13	>	>	>	Francia.
	Idem.....	2	>	2	2	5	7	Argelia.
Vizcaya.....	Idem.....	2	1	3	1	>	1	Filipinas.
	Idem.....	2	>	2	>	1	1	Francia.
	Idem.....	5	>	5	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	24	4	28	17	23	40	Alemania.
	Idem.....	1	2	3	3	1	4	Bélgica.
	Idem.....	2	>	2	6	5	11	Francia.
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	Noruega.
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	Países Bajos.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	14	12	Granada.....	>	>	>
	Altea.....	>	2	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	2	>
	Santa Pola.....	2	2	Huelva.....	Huelva.....	6	9
Almería.....	Almería.....	10	3	Lugo.....	>	>	>
	Alcudia.....	1	>	Málaga.....	Málaga.....	16	3
Balears.....	Ciudadela.....	>	1	Murcia.....	{ Aguilas.....	>	1
	Ibiza.....	2	2	{ Cartagena.....	10	15	
	Mahón.....	3	2	{ Mazarrón.....	1	>	
	Palma.....	8	4	Oviedo.....	Gijón.....	1	>
Barcelona.....	Barcelona.....	24	12	Pontevedra.....	{ Carril.....	>	1
	Cádiz.....	{ Cádiz.....	20	18	{ Marín.....	>	1
Canarias.....	{ Ceuta.....	3	1	{ Vigo.....	9	7	
	{ A Recife.....	1	>	Santander.....	{ Castro Urdiales.....	6	>
	{ Palmas (Las).....	23	18	{ Santander.....	15	11	
Castellón.....	{ Santa Cruz de la Palma.....	>	2	{ Santoña.....	1	1	
	{ Santa Cruz de Tenerife.....	15	16	Sevilla.....	Sevilla.....	4	2
Coruña.....	Coruña (La).....	6	11	Tarragona.....	>	2	1
	Ferrol.....	2	>	Valencia.....	Valencia.....	11	2
Gerona.....	Oza (Lazareto de).....	2	>	Vizcaya.....	Bilbao.....	19	28
	Rosas.....	1	>				

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	10.164	11.439
		Hembras.....	1.275	
	Salida.....	Varones.....	2.088	3.002
		Hembras.....	914	
				14.441
Buques.....	Entrada.....	240	426	
	Salida.....	186		

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ARAGÓN, correspondientes al año de 1895.

POSICION GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... 0 h 21 m 15 s, 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN ZARAGOZA EL AÑO 1895

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. values for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN ZARAGOZA EL AÑO 1895

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains text describing lunar phases and times.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains text describing lunar phases and times.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo. Canícula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 45 minutos de la noche.
El estío el 21 de Junio á las 4 y 40 minutos de la tarde.
El otoño el 23 de Septiembre á las 7 y 6 minutos de la mañana.
El invierno el 22 de Diciembre á la una y 35 minutos de la madrugada.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MARZO 11
Eclipse total de Luna, visible en Zaragoza.
Principio del eclipse á la una y 50 minutos de la madrugada.
Principio del eclipse total á las 2 y 48 minutos de la madrugada.
Medio del eclipse á las 3 y 36 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 4 y 23 minutos de id.
Fin del eclipse á las 5 y 21 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y de los Mares Polares.
El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte de los Mares Polares.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 69° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
MARZO 25
Eclipse parcial de Sol, invisible en Zaragoza.
El eclipse principia en la Tierra á 20 horas, 14 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 23' al O. de San Fernando y latitud 31° 18' N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 21 horas, 44' 8" tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 58° 45' al O. de San Fernando y latitud 61° 10' N.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas, 15<sup>m</sup>, 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 15' al E. de San Fernando y latitud 87° 35' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,356: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

AGOSTO 19-20

Eclipse parcial de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia en la Tierra, el día 19 á 23 horas, 38<sup>m</sup>, 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 27' al O. de San Fernando y latitud 77° 36' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 20 á 0 horas, 44<sup>m</sup>, 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 104° 6' al E. de San Fernando y latitud 62° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 20 á una hora, 50<sup>m</sup>, 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 73° 31' al E. de San Fernando y latitud 38° 58' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,270: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia y del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Zaragoza.

Principio del eclipse á las 3 y 57 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 5 y 3 minutos de id.

Medio del eclipse á las 5 y 54 minutos de id. Fin del eclipse total á las 6 y 44 minutos de id.

Fin del eclipse á las 7 y 50 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en la América Meridional y en gran parte de la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia y de la Australia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en casi toda el Pacífico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 54° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Zaragoza la Luna se pone eclipsada á las 5 y 30 minutos de la mañana.

SEPTIEMBRE 18

Eclipse parcial de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia en la Tierra, á 6 horas, 34<sup>m</sup>, 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 29' al E. de San Fernando y latitud 19° 42' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra, á 8 horas, 19<sup>m</sup>, 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 146° 47' al E. de San Fernando y latitud 61° 13' S.

El eclipse termina en la Tierra, á 10 horas, 4<sup>m</sup>, 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 77° 20' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,738: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la Australia, del Océano Pacífico del Sur y del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Septiembre de 1894.

Table with columns for SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and similar columns for a second set of data.

Resumen.

Varones. Hembras. TOTAL.

Summary table showing counts for various categories like Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, etc., with columns for Varones, Hembras, and TOTAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

A los Maestros de Lagunaarota, D. José Alcolea y Doña Rafaela Peropadre: les adeuda el Ayuntamiento 1.055 pesetas del ejercicio de 1892-93 y todo lo de 93-94.

Si á las órdenes dictadas por ese Gobierno no ingresasen sus atenciones de primera enseñanza, puede V. S. imponerles una multa que hará efectiva si dentro del plazo que V. S. dicta no cumple sus obligaciones de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Huesca.

Informada esta Dirección general del considerable atraso en que se encuentra respecto al pago de sus haberes devengados la Maestra de la Escuela elemental de niñas del pueblo de Gastejón, en esa provincia, Doña Tomasa Petite, y que no obstante el Ayuntamiento ha celebrado su fiesta anual del día 15 de los corrientes con una corrida de toros á espensas de los fondos municipales, ha acordado prevenir á V. S.

que, sin contemplación alguna y utilizando todos los medios coercitivos para que está facultado por las leyes, obligue al referido Ayuntamiento á que en un plazo brevísimo ingrese en la Caja especial de los fondos de primera enseñanza cuanto se adeuda á la Maestra mencionada, conminándole con entregarle á los Tribunales de justicia si no cumplimentara sus órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Valladolid.

Proceda V. S. al nombramiento de un Delegado especial que intervenga los fondos municipales al Ayuntamiento de Almenar.

Esta Dirección espera que dentro de ocho días dará cuenta á la misma de dicho nombramiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

Exija V. S. al Ayuntamiento de Tragó de Noguera el ingreso en la Caja especial de sus atenciones de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto

de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

El Ayuntamiento de Eñihana (Granada) adeuda á su Maestro D. Evaristo Prieto, doce mensualidades. Al obligar V. S. al citado Ayuntamiento al pago de lo que adeuda por instrucción pública, cumpla uno de los más sagrados deberes morales al hacer una caridad y legalas al mismo tiempo, porque la ley pone bajo su amparo los intereses de una clase tan respetable como el Magisterio de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Granada.

A correo vuelto, sírvase V. S. darme cuenta de lo que adeuda á sus Maestros el Ayuntamiento de Alconchel de la Estrella (Cuenca). Al mismo tiempo debe V. S. exigir el ingreso de la deuda en la Caja provincial de primera enseñanza, interviniendo los fondos un Delegado nombrado por V. S. en caso de que fuesen necesario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid,

Habiendo renunciado con fecha 1.º del corriente el señor D. Adolfo Rodríguez y Martín su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 3 de Septiembre de 1894.—V.º B.º=El Síndico Presidente accidental, Antonio Sánchez y Ferrandiz.—El Secretario, Luis G. Ceaturión. X-429

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se celebró en este Gobierno el 17 de Agosto próximo pasado para el servicio de acopios de conservación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Torrelaguna al Escorial (primera Sección), y del 4 al 10 y 17 al 19 de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, he resuelto señalar el día 18 del actual, á la una de su tarde, para que se celebre en este Gobierno una segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, según anuncios que se publicaron en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia de los días 17 y 18 de Julio últimos respectivamente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 3 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Duque de Tamames.

Distrito forestal de Murcia.

Habiendo sido anulada la subasta celebrada en 14 de Julio próximo pasado, por decreto del Sr. Gobernador civil de esta fecha para la enajenación de los espartos sobrantes que pueden producir los montes que comprende el lote tercero de los cuatro en que se hallan divididos los montes de Jumilla, durante los años forestales de 1893 á 94 y 94 á 95, se ha señalado el día 15 del corriente, y hora de las once de su mañana, para que se celebre nueva subasta en la Alcaldía de Jumilla y su oficina de este distrito forestal, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores y con arreglo al modelo que se publicó en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fechas 20 de Marzo, 29 de Junio y 2 de Julio último, y tipo de tasación de 12.000 pesetas por cada uno de los dos años del contrato.

Los estados y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y oficinas de este distrito forestal.

Murcia 1.º de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo. 457-S

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento se saca á segunda subasta los lotes 1.º al 6.º, ambos inclusive, que quedaron desierto en la subasta celebrada el día 23 de Julio último, con selección á los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en el anuncio de la GACETA DE MADRID núm. 173, y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. 141, del 22 de Junio último, quedando en señalar oportunamente el día y hora en que ésta ha de tener lugar.

San Fernando 30 de Agosto de 1894.—El Jefe del Estado Mayor, Rafael Llanes. 459-S

9.º Tercio de la Guardia civil.

El día 13 de Octubre próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar los servicios de provisión de vestuario, correajes, monturas, baules y calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que componen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Valladolid 22 de Agosto de 1894.—El Coronel Subinspector, Antonio Linares Bedoya. 456-S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Villafranca del Bierzo.—Isabel Campelo, Barrio Nuevo, 3, farmacia.
Jaca.—Culell, sin señas.
Villafrauca del Bierzo.—Manuel Alonso, Espoz y Mina, 43, segundo izquierda.
Lugo.—Angela Vidal, Flor Alta, 6.
Ponferrada.—Asunción, Telégrafos.
Sidibelables.—Vela, cervecería Inglesa, Moreno Cámara.
Eapeluy.—Moro, estación Norte.
Bilbao.—Pelegriñ, sin señas.
Melilla.—Labinus, Mártires, 1.
Córdoba.—Juan Walls, Eguiluz, 8.
Murcia.—Pedro Gil Pascual, calle del Baño, 21, segundo.
La Lora.—Luis Morejón, Jacometrezo, 73.
Oviedo.—Antonio Floras, Barco, 2, principal izquierda.
Bilbao.—Bejón, San Jerónimo, 21.
Priego.—V.ª tura Vega ó Carmen Guerra.
Infiesto.—Benito Calvo, Desengaño, 2.
Coruña.—Enrique Leira, hotel Bilbaino.
Cádiz.—Bordallo, Atocha, 67.

NOROESTE

Melilla.—Lavigne, Mártires, 7.

SUR

Villalba.—Antonia, Amor de Dios, 2.

Madrid 4 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, Tomás Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

EMPRÉSTITO DE 1868

Sereteo núm. 62, correspondiente al 1.º de Julio de 1894, celebrado el día 14 del mismo mes.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolso.

Table with 4 columns: Número de orden, Número de obligaciones, Números de las premiadas, Premios. Pesetas. Lists amortized obligations with their respective numbers and values.

Reembolsos con 100 pesetas.

Table with 5 columns: Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número. Lists obligations for reimbursement with 100 pesetas.

Table with 5 columns: Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número. Lists various obligations with their respective numbers.

Table with 15 columns of bond numbers (Obligaciones número) and their corresponding values. The table lists various bonds and their prices, organized in 15 columns.

Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número
280.519	291.576	304.499	316.044	330.595	344.624	357.281	371.874	385.037	399.437	411.202	416.766	418.815	421.376	
280.593	291.638	304.503	316.265	330.598	344.720	357.482	371.886	385.156	399.484	411.307	416.758	418.824	421.383	
280.938	292.016	304.533	316.452	330.748	344.781	357.492	372.037	385.294	399.575	411.352	416.856	418.912	421.390	
281.060	292.036	304.575	316.562	330.873	344.997	357.499	372.206	385.301	399.747	411.381	416.947	419.038	421.407	
281.164	292.078	304.639	316.849	330.907	345.190	357.605	372.237	385.796	399.765	411.456	415.068	419.069	421.538	
281.242	292.089	304.850	317.014	331.182	345.221	357.893	372.366	385.843	399.833	411.687	415.106	419.153	421.550	
281.538	292.119	305.315	317.018	331.191	345.271	357.937	372.566	385.907	399.855	411.812	415.117	419.253	422.265	
281.558	292.131	305.316	317.197	331.201	345.342	358.066	372.792	386.079	400.083	411.908	415.295	419.457	422.348	
281.605	292.259	305.325	317.286	331.350	345.358	358.129	372.875	386.146	400.321	412.311	415.491	419.358	422.361	
281.707	292.372	305.360	317.332	331.383	345.390	358.131	372.911	386.258	400.558	412.329	415.552	419.498	422.452	
281.756	292.418	305.392	317.347	331.675	345.444	358.223	372.933	386.471	400.563	412.397	415.584	419.527	422.612	
281.844	292.442	305.439	317.603	331.729	345.461	358.230	372.947	386.637	400.611	412.421	415.610	419.560	422.616	
281.893	292.466	305.454	317.915	332.029	345.537	358.347	373.006	386.692	400.678	412.543	415.631	419.602	422.712	
281.953	292.485	305.469	317.923	332.098	345.804	358.365	373.008	386.725	400.692	413.061	415.690	419.781	422.882	
282.063	292.497	305.558	318.169	332.182	345.825	358.844	373.059	386.734	400.824	413.065	415.724	419.898	423.033	
282.088	292.736	305.631	318.176	332.324	345.878	358.862	373.201	386.737	401.059	413.103	415.731	419.911	423.267	
282.158	292.970	305.713	318.443	332.574	345.898	358.898	373.352	386.769	401.072	413.136	415.837	419.987	423.273	
282.249	293.002	305.731	318.618	332.621	346.088	358.903	373.430	386.770	401.219	413.503	415.981	420.244	423.434	
282.372	293.035	305.801	318.659	332.691	346.247	358.945	373.489	386.824	401.441	413.713	416.032	420.442	423.660	
282.391	293.080	305.888	318.685	332.906	346.330	359.153	373.547	387.287	401.514	413.802	416.277	420.446	423.893	
282.412	293.216	306.000	318.713	333.174	346.606	359.340	373.712	387.322	401.621	414.033	416.335	420.554	423.999	
282.510	293.299	306.001	318.915	333.196	346.639	359.901	373.719	387.326	401.760	414.268	416.438	420.686	424.164	
282.561	293.304	306.158	319.167	333.230	346.748	360.022	373.786	387.512	401.803	414.274	416.476	420.722	424.209	
282.614	293.320	306.169	319.185	333.552	346.918	360.090	373.875	387.759	402.143	414.277	416.482	421.008	424.465	
282.727	293.358	306.179	319.186	333.634	347.118	360.127	373.880	387.850	402.292	414.373	416.518	421.146	424.467	
282.813	293.586	306.801	319.359	333.824	347.258	360.291	373.957	387.919	402.363	414.459	416.541	421.326	424.653	
282.825	293.634	306.579	319.419	333.979	347.424	360.347	373.976	387.949	402.533	414.466	416.663	421.347	424.692	
282.827	293.717	306.668	319.886	334.312	347.594	360.575	374.057	388.313	402.543	414.564	416.750	421.370	424.770	
282.879	293.824	306.780	319.934	334.357	347.816	360.747	374.151	388.524	402.566					
282.984	293.849	306.938	320.092	334.537	347.823	360.827	374.513	388.608	403.002					
282.993	294.211	306.958	320.124	334.541	347.980	360.830	374.658	388.631	403.242					
283.037	294.243	307.015	320.228	334.591	347.988	360.898	374.865	388.643	403.327					
283.072	294.377	307.306	320.280	334.680	348.107	361.444	374.886	388.872	403.331					
283.155	294.431	307.311	320.283	334.716	348.287	361.471	374.919	389.042	403.405					
283.292	294.471	307.387	320.443	334.767	348.288	361.588	375.097	389.202	403.504					
283.325	294.538	307.392	320.756	334.809	348.317	361.569	375.153	389.366	403.537					
283.355	294.863	307.411	320.886	334.943	348.344	361.625	375.181	389.375	403.652					
283.440	294.930	307.421	320.872	334.964	348.507	361.695	375.259	389.407	403.714					
283.718	295.657	307.462	320.976	334.965	348.532	361.740	375.266	389.490	403.893					
283.996	295.895	307.548	321.292	334.990	348.546	361.745	375.282	389.522	403.945					
284.018	295.923	307.592	321.435	335.022	348.660	361.767	375.475	390.147	403.993					
284.153	296.174	307.612	321.482	335.062	348.682	361.818	375.511	390.149	404.207					
284.262	296.177	307.624	321.609	335.283	348.815	361.863	375.537	390.364	404.243					
284.341	296.216	307.738	321.642	335.324	348.875	362.527	375.540	390.434	404.320					
284.373	296.279	307.777	321.654	335.351	348.898	362.727	375.545	390.450	404.416					
284.473	296.352	307.777	321.700	335.406	349.208	362.894	375.779	390.499	404.446					
284.488	296.456	307.823	321.710	335.434	349.435	363.036	375.795	390.553	404.481					
284.720	296.467	307.865	321.923	335.567	349.438	363.092	375.797	390.641	404.500					
284.838	296.540	307.872	321.942	335.615	349.450	363.098	375.836	390.736	404.514					
285.033	296.647	307.895	322.023	335.894	349.475	363.167	375.969	390.755	404.597					
285.088	296.69	307.950	322.266	336.074	349.487	363.276	375.979	390.767	404.674					
285.240	296.827	308.276	322.270	336.145	349.502	363.389	376.246	390.778	404.738					
285.347	296.845	308.467	322.277	336.357	349.629	363.419	376.490	390.871	404.806					
285.782	296.869	308.773	322.418	336.440	349.658	363.448	376.497	391.401	404.857					
286.107	297.186	308.795	322.543	336.695	349.682	363.755	376.606	391.429	405.120					
286.295	297.287	308.921	322.548	336.702	349.792	363.756	376.574	391.536	405.149					
286.477	297.355	309.006	322.554	336.706	349.812	363.867	376.626	391.559	405.218					
286.481	297.444	309.075	322.570	336.858	349.812	364.138	376.707	391.567	405.862					
286.563	297.479	309.130	322.617	336.974	350.053	364.161	376.874	391.618	405.991					
286.679	297.776	309.239	323.394	336.993	350.189	364.175	376.876	391.649	406.028					
286.749	298.011	309.291	323.404	337.044	350.234	364.222	376.976	391.690	406.056					
287.246	298.143	309.313	323.408	337.076	350.271	364.494	377.007	391.783	406.194					
287.487	298.154	309.324	323.429	337.159	350.277	364.759	377.089	391.929	406.244					
287.661	298.207	309.348	323.531	337.163	350.314	364.831	377.129	392.175	406.280					
287.695	298.290	309.402	323.634	337.183	350.320	365.138	377.234	392.207	406.314					
287.704	298.342	309.553	323.672	337.186	350.367	365.163	377.653	392.298	406.330					
287.802	298.460	309.556	323.883	337.224	350.376	365.255	377.821	392.565	406.334					
287.862	298.450	309.852	323.894	337.251	350.376	365.288	377.955	392.679	406.362					
287.903	298.574	309.883	323.933	337.256	350.419	365.290	378.052	392.890	406.418					
287.935	298.670	309.904	324.104	337.616	350.430	365.423	378.098	392.935	406.476					
287.954	298.681	310.110	324.307	337.640	350.626	365.552	378.438	393.015	407.070					
288.036	298.719	310.156	324.353	337.689	350.699	365.574	378.500	393.123	407.093					
288.043	298.777	310.165	324.602	337.827	350.718	365.600	378.576	393.124	407.284					
288.152	298.813	310.300	324.602	338.203	350.762	365.636	379.155	393.203	407.468					
288.280	298.942	310.364	324.701	338.493	350.798	365.755	379.371	393.383	407.559					
288.446	299.011	310.624	324.770	338.503	350.841	365.935	379.475	393.547	407.571					
288.481	299.056	310.924	324.811	338.804	351.020	366.370	379.593	393.648	407.601					
288.525	299.161	310.968	324.917	339.077	351.241	366.405	379.613	393.780	407.613					
288.567	299.446	310.981	324.933	339.284	351.444	366.747	379.725	393.926	407.720					
288.751	299.622	310.998	3											

GACETA DE MADRID, le expide en Badajoz á 1.º de Septiembre de 1894.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano, ha bitado, Enrique García de la Rosa. J—5387

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hago saber que por el Procurador D. Guillermo de Gorostiza, en nombre de Doña Valentina Zulaica y Alberdi, se ha solicitado la declaración de herederos de D. Andrés Eguía y Oteiza, hijo de D. Buenaventura y de Doña Carmen, difuntos, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, empleado, natural y vecino de esta villa, en la que falleció sin testar el día 1.º de Julio último, á favor de su hermana Doña Claudia Rita de Eguía y Oteiza, en una mitad de caudal hereditario y de sus sobrinos D. Juan Metro, D. Angel Guillermo y Doña Leonor Isabel de Eguía y Zulaica, en la otra mitad; y en su consecuencia, cumpliendo con lo prevenido en el art. 984 de la ley de E. juicio civil, se llama por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que los mencionados á la herencia de D. Andrés de Eguía y Oteiza, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días con los documentos correspondientes.

Dado en Bilbao á 21 de Agosto de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—427

HUETE

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Mateo Rodríguez Oliver, natural de Segura, provincia de Jaén, partido de Siles, sin domicilio fijo, de oficio platero, ambulante, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con objeto de entregarle varios efectos que le fueron ocupados en el sumario seguido en este Juzgado sobre juegos prohibidos, mediante haber sido declarado comprendido en el Real decreto de indulto de 16 de Mayo último del corriente año, en virtud de orden de la Audiencia provincial de Huesca; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 30 de Agosto de 1894.—Saturnino Bajo. Por su mandado, Anacleto Fernández. J—5342

LORCA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente hago saber que en el sumario de causa criminal que en este Juzgado pende por el delito de homicidio del carabino Manuel Rodríguez Gutiérrez, llevado á cabo por el paisano Salvador Méndez Sáez en la villa de Mazarrón, la tarde del día 24 de Enero último, he acordado por providencia de este día se cite á la viuda de dicho interfecto María Caparrós Soler, de treinta y cuatro años de edad, natural de Vera y vecina de Cartagena, en la calle de la Moreria baja, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el nombramiento de Abogado y Procurador para su defensa y representación, y al propio tiempo pida lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo se dará al sumario el curso correspondiente.

Dada en Lorca á 29 de Agosto de 1894.—Antonio Campesino.—Por su mandado y excusando á Palomero, Gregorio Bejar. J—5343

LUGO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido por consecuencia de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa á causa sobre lesiones contra Ramiro López, vecino de Santiago de Melleiros, se cita á Domingo Graña Ramírez, Pedro Ferrero ó Ferraria Teila, é Isaac Lanza Rivera, vecinos que fueron de Susá, parroquia de Santa María de Balong, término municipal de Pol, en este dicho partido, de donde se ausentaron con dirección á Madrid, ignorándose su paradero, para que á la hora de once de la mañana del día 13 de Septiembre próximo comparezcan ante la expresada Audiencia de esta provincia; bajo la multa de 5 á 50 pesetas cada uno, á fin de asistir en concepto de testigos á las sesiones del juicio público de la indicada causa.

Lugo 29 de Agosto de 1894.—El actuario, P. H., José Barcia. J—5344

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Angel y D. Felipe Baeza y Ledesma, sobre pago de pesetas, se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo venidero, hora de la una de su tarde, ante dicho Juzgado y el de Segovia, para la venta en pública licitación de una casa, sita en la expresada ciudad de Segovia, indicada con el nombre de casa de Juan Brabo, en la calle del mismo nombre (antes calle Real), señalada con los números 40 y 42, que linda por la derecha entrando con la casa del Marqués de Paredes; por la izquierda con otra de D. Guillermo Martínez y bajada de la Alhóndiga; frente calle de Juan Brabo, y espalda entrada á la Alhóndiga, sobre los cuales tiene una parte edificada que mide 94 metros y 96 centímetros cuya finca, con inclusión de los patios y corrales, tiene una superficie de 872 metros 90 centímetros. Se hace constar que la finca salió á subasta por segunda vez en la cantidad de 7.500 pesetas, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresadas 7.500 pesetas; que los títulos de propiedad de la misma con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario; que del precio del remate no se hará deducción alguna por los censos ó demás cargas perpetuas que puedan gravar la finca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del remate; y por último, que el pago del precio de dicho remate deberá verificarse al contado y en efectivo, á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo remate.

Madrid 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Montesinos.—El Escribano, P. H., Vicente García. X—428

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Fernán-

dez Ortiz, vecino de Valladolid, soltero, ajustador, de veintiseis años, hijo de Nicolás y de Petra, que ha vivido, según manifestó, en la calle de Labradores, núm. 18, de dicho Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra él se instruye por estafa y ser emplazado para ante la Superioridad; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Miranda de Ebro á 31 de Agosto de 1894.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Domingo M. Berruaco. J—5347

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al vecino de Iniesta Antonio Minguéz de la Cruz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho en causa sobre hurto.

Al propio tiempo se requiere á todos los individuos del orden judicial y policía, que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y conducción á este Juzgado, cuyo sujeto tiene de unos diez y nueve á veinte años, soltero y vecino de Iniesta.

Dado en Motilla del Palancar á 29 de Agosto de 1894.—Ramón Ruiz Yáñez.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—5318

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un individuo de oficio esteroero, estatura alta, grueso, chato, de regular edad, moreno, vestido con pantalón azul, en mangas de camisa, alpargatas blancas cerradas y boina negra, cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignoran, que en un día de esta mes cambió un burro negro, cojo, por otro con hierro en el pescuezo, en el Depósito de las Aguas de esta villa, á unos porteros, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Eladio Caro Benlido y tres más por ocupación de cuatro caballerías menores, que se creen de ilícita procedencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dados en Navalcarnero á 25 de Agosto de 1894.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Angel S. Real. J—5348

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, de la pertenencia de Marcos Conde Martín y Félix Izquierdo Blázquez, vecinos de Medinilla, cuyos semovientes desaparecieron del término jurisdiccional de dicho Medinilla, en la noche del 20 de Agosto próximo pasado, poniéndolos inmediatamente á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habidas, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legítima adquisición de las mismas.

Dada en Piedrahita á 1.º de Septiembre de 1894.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Vicente Ferrer.

Señas de las caballerías.

De la pertenencia del Marcos Conde, una mula de tres años de edad, pelo castaño oscuro, alzada como seis y media cuartas, con una cicatriz abultada en la ingle del lado izquierdo, como consecuencia de un golpe que la dió una res vacuna, la cabeza acarnerada y bastante abultada, y en las extremidades unas rayas naturales que el pelo la ha formado del color general de la mula y algo más negro en otras, con rozaduras en el cuello.

Un macho mular, de edad cerrada, de nueve á diez años, pelo negro y alzada sobre seis y media cuartas, un poco despuntada la crin de la cola, y en la parte superior de los brillos dos bultos, uno mayor que otro y un poco rozados los costillares por efecto del aparejo y la carga, y los cascos de las extremidades bastante estrechos en la parte posterior.

Señas del semoviente del Félix Izquierdo.

Una yegua, edad cerrada, como de nueve años, pelo negro, rozada en los brillos, una cicatriz con un bulto del tamaño de un huevo de gallina en la parte superior del lomo y en la extremidad del lado derecho, calzada en blanco. J—5372

PONTEVEDRA

D. Luis Boulosa Mariño, Juez de instrucción interino de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Cita, llama y emplaza á D. Francisco Prats y Garriga, Jefe que ha sido de la estación de Orense á Vigo, en el punto de Arbo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que se instruye sobre defraudación, ó bien manifieste cuál es su domicilio; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 31 de Agosto de 1894.—Luis Boulosa.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—5373

PRIEGO DE CORDOBA

D. Antonio Cáliz Rubio, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Alvarez Reyes, casado, de sesenta y dos años de edad, de profesión veterinario, natural de Sevilla y vecino de Ubeda, sin saberse su actual paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue con motivo del rapto de su hija Teresa Alvarez Silva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Priego de Córdoba á 30 de Agosto de 1894.—Antonio Cáliz.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—5374

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que instruyo con motivo del hallazgo de un cadáver en el día 22 de Junio último sobre las aguas del rio Ebro en término del pueblo de Ruviero, el cual cadáver no ha sido identificado, y cuyas únicas señas así como la reseña de las ropas que vestía al final se insertan, he acordado citar por medio de éste á los parientes más próximos de aquél, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado el efecto de presentar declaración, y al propio tiempo enterarse del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 29 de Agosto de 1894.—Agapito de las Heras y Herrero.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

Señas del cadáver y reseña de las ropas que vestía.

Un hombre más bien alto que bajo, de unos cuarenta y tantos años de edad, de buena constitución, chato, con barba, aunque afeitada, era rubia, áspera y poblada, en la mandíbula inferior le faltaban los dientes caninos y las dos ó tres muelas de cada lado primeras, en la parte superior tenía muy incompleta la dentadura; vestía blusa azul en mal uso y rota por la espalda, cerrada por delante, camisa de algodón blanca, de poco valor, faja pequeña, negra, pantalón de paño negro con raya estrecha, su hechura con trampa pequeña, bolsillos á los lados, el cual pantalón tenía la parte correspondiente á la rodilla rasgada, calzaba alpargatas blancas con cinta, boina al parecer negra, y llevaba un talego blanco pequeño con dos letras, una de las cuales era una R. J—5349

TINEO

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por virtud de la presente se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura, detención y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de dos sujetos que en la mañana del día 14 de Julio último conducían cinco caballerías robadas y que al ser alcanzados por la Guardia civil del puesto de Riello, en el sitio denominado la Collada, término del pueblo de San Martín de Falamosa, provincia de León, se dieron á la fuga, internándose en las escabrosidades del monte de Valdegomía, y que, á juzgar por las iniciales de las mantas que dejaron abandonadas, deben llamarse D. N. Ortega y D. G. Marcos, de origen gitanos, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por hurto de caballerías de la sierra ó pastos de la Corisada, acaecido en la noche del 12 de Julio último, y cuyos animales resultaron ser de la propiedad de José García Bermejo, del Padragal; Angel Díez, de ídem; Francisco García Fernández, de ídem, y Antonio Riesgo, de la Carriguera.

Dada en Tineo á 28 de Agosto de 1894.—Diego Lorente.—Por su mandado, Francisco Colado. J—5350

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á D. Rafael Trillo, D. Manuel Roselló, D. Salvador Sastre, D. Vicente Entriguas, D. José Armengot, D. Francisco Terol, D. Ramón Castelló, D. Carlos Soler, D. Mariano Soriano, D. Vicente Jimeno, D. José Ramiro y D. Enrique Furio, para que dentro de quince días improrrogables comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en sumario que se instruye sobre estafa y falsificación; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Agosto de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—5381

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Gerardo Amado del Villar, se instruye sumario por el delito de injurias á la Autoridad contra Don Adolfo Lahorra y Tello, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Adolfo Lahorra y Tello, de veintiocho años de edad, casado, periodista, hijo de D. Antonio y de Doña Andrea, natural de Cartagena, provincia de Murcia, residente que fué en esta ciudad, de la que se ausentó con dirección á la de Pontevedra y hoy en ignorado paradero, estatura regular, lo propio que nariz y boca, color pálido, pelo negro, una barba y bigote, ojos color fondo oscuro y negro el de las cejas; viste chaleco, chaqueta y pantalón de paño color caiza, en buen estado, camiseta de color con cuello blanco, sombrero hongo castaño y calza botas negras.

Dada en Vigo á 31 de Agosto de 1894.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Gerardo Amado. J—5406

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negreta, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales en la noche del 30 del pasado Julio fueron hurtadas del término de Escuernavacas á los vecinos del mismo pueblo José María Martín, Pedro Sánchez, Alejandro Martín, Manuela Herrero, Valentín Sánchez, Bernardo Sanchez, Santos Vicente y Jerónimo Sánchez, y

caso de ser halladas las pongan á mi disposición con las personas que las conduzcán, si éstas no justificaran su legítima adquisición; así lo tengo acordado en la causa que me hallo formando en averiguación del autor ó autores de aquéllas.

Dada en Vitigudino á 31 de Agosto de 1894.—Santiago Martín Negrete.—Por su mandado, José García Martín.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un burro de dos años, pelo negro, cenceño, algo rozado en las ancas del ataharre. Otro de tres años, pelo negro, musca por detrás en ambas orejas, capón, rozado atrás del ataharre. Otro de dos años, entero, pelo rucio. Otro cerrado, pelo negro, con una rozadura en el costillar derecho, pobre de cola, zancajoso, rozado en las orejas. Otro pelo pardo, la barriga blanca, de tres años, capón, bajo de agujas. Otro entero, de tres años, pelo pardo, pobre de cola, lamidas las orejas. Una burra de cuatro años, orejas rubias, preñada. Otra de poca alzada, de tres ó cuatro años, pelo castaño. Otra cerrada, algo colina, pelo negro y barriga blanca. J—5354

Juzgados municipales.

HUESCA

D. Juan Antonio Monserrat, Abogado, aspirante á la Judicatura por oposición, Juez municipal de la ciudad de Huesca.

Hago saber que por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ezequiel Bautista Jiménez y Encarnación Gabarre, gitanos, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 26 de Octubre, á las nueve y media de su mañana, para ser oídos en juicio de faltas; con apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 31 de Agosto de 1894.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mandado, ante mí, Manuel Gil. J—5341

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

ÉPOCA 73

Balances general en 30 de Junio de 1894.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in pesetas.

Bilbao 30 de Junio de 1894.—El Contador, Joaquín de Larumbide.—El Director Gerente, Manuel de Barandica.—V. B.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Joaquín de Aguirre. X—430

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 4 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTEADO' showing exchange rates for various public funds and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities and regions.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE SEPTIEMBRE DE 1894

Table showing exchange rates for Paris and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1894.

Table with columns for HORAS, TEMPERATURA, and ESTADO, providing meteorological data for Madrid.

Table showing wind velocity and other meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Septiembre de 1894.

Table showing telegraphic messages received in Madrid, detailing weather conditions in various locations.

RETRABADOS—DÍA 3

Table showing weather conditions for specific days.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5 y 6 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pida.

SANTOS DEL DIA

San Lorenzo Justiniano.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.